

Concepciones nativas alrededor de la comaternidad pos ?Matrimonio Igualitario?.

Florencia Paz Landeira.

Cita:

Florencia Paz Landeira (2015). *Concepciones nativas alrededor de la comaternidad pos ?Matrimonio Igualitario?. XI Reunión de Antropología del Mercosur, Montevideo.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/florencia.paz.landeira/10>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/pa6z/QMw>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

Concepciones nativas alrededor de la comaternidad pos “Matrimonio Igualitario”

Florencia Paz Landeira

Facultad de Filosofía y Letras, UBA

Correo: flor.pazlandeira@gmail.com

Resumen: Este trabajo discute algunos resultados de una investigación en curso sobre procesos organizativos en torno a la demanda por el acceso a tecnologías de reproducción asistida y el reconocimiento de derechos de las familias conformadas por mujeres lesbianas con hijos/as. Se inscribe en un determinado contexto de *mayor visibilización del colectivo lgtbi* y de creciente intervención estatal sobre las parentalidades gays y lesbianas. El problema se aborda desde un enfoque etnográfico que considera la interrelación entre el trabajo de campo y el trabajo teórico y analítico, con eje en comprender los procesos constitutivos de la realidad cotidiana y su articulación con procesos sociales más amplios en un determinado momento histórico. El estudio implementa entrevistas en profundidad y observación participante. Como punto de partida, se recuperan las principales contribuciones de la antropología de género y de las sexualidades, y se recorren las producciones locales recientes en este campo de estudios. Esta ponencia se centra en los sentidos de maternidad, familia e identidad movilizados por los/as sujetos y grupos, las relaciones entre las organizaciones sociales entre sí y a su vez con organismos estatales.

Palabras claves: diversidad sexual, familias, organizaciones sociales, reproducción asistida, estado.

Introducción

El presente trabajo presenta una serie de reflexiones preliminares de un proyecto de investigación etnográfico en curso que se propone indagar y analizar los procesos organizativos en torno a la demanda por el acceso a las tecnologías de reproducción asistida y el reconocimiento de las familias conformadas por mujeres lesbianas con hijos/as, a partir del trabajo de campo con 100% Diversidad y Derechos, una

organización *lgtbi*¹ (lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersex) y Concebir, “Grupo de apoyo para personas con trastornos en la reproducción”. Intentaré mostrar los sentidos de maternidad, familia e identidad que son movilizados en sus prácticas, las relaciones entre las dos organizaciones entre sí y a su vez con agentes estatales.

Este proyecto de investigación se inscribe en un determinado contexto sociohistórico, caracterizado por la mayor visibilidad social del denominado *colectivo lgtbi* y, en particular a los fines de este trabajo, de la *diversidad familiar*, la *comaternidad* y *familias con dos mamás* (en referencia a variadas categorías sociales que aluden a esta realidad). A su vez, tras décadas de demanda frente al Estado por parte de este movimiento – en los últimos años, articulada principalmente en torno a la categoría de “no discriminación” e inscribiendo la *diversidad sexual* en la retórica de los derechos humanos – atestiguamos una creciente incorporación de este colectivo a políticas públicas, algunas de ellas orientadas de forma específica a la regulación de las parentalidades gays y lesbianas.

Sin pretender realizar una historización analítica de este proceso de creciente regulación estatal, sí considero relevante recuperar los aspectos centrales de la legislación referida a esta temática – aun cuando, por motivos de extensión y porque excede a los fines de este texto, no pueda dar cuenta de los procesos de disputa y negociación que implicaron –. Si bien todo corte en la continuidad y devenir de los procesos socio-históricos guarda un cierto carácter de arbitrariedad, nos situamos específicamente en el contexto abierto por el *Matrimonio igualitario*, en tanto implicó de modo explícito la “politización” de las relaciones sexo-afectivas no heteronormativas, considerando que “La politización pasa por mostrar que relaciones consideradas privadas están en realidad atravesadas por una dimensión política, que relaciones percibidas como naturales son en realidad construidas social e históricamente. Dicho de otra manera, la politización pasa por reconocer la contingencia de un conjunto de relaciones sociales que son percibidas como necesarias” (Petracci y Pecheny, 2007: 19).

¹ Utilizo las *bastardillas* para las categorías sociales del campo de investigación y comillas dobles para las categorías teóricas, los conceptos y las referencias que pertenecen a discursos académicos del campo de las ciencias sociales y la antropología.

El 15 de julio de 2010 se sancionó la ley socialmente conocida como *Matrimonio Igualitario* (N° 26.618), que constituye una reforma parcial del Código Civil, de la ley del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas (N° 26.423) y de la ley del Nombre (N°18.248). Esta normativa estableció la inclusión de parejas del mismo sexo en la institución del matrimonio, como en la inscripción de hijos e hijas. Al año siguiente, mediante la Resolución 3459/2011, el Registro Nacional de las Personas estableció que a partir del primer día hábil del año 2012 entraría en vigencia el Documento Nacional de Identidad “Cero Año”, que inauguró la fórmula “hijo/a de:” y “de:” que registra sin distinción a los hijos e hijas de parejas de personas de diferente o igual sexo. Luego, se sancionó en el 2013 el Decreto de Necesidad y Urgencia 1006 de “Reconocimiento igualitario para hijos e hijas nacidos/as antes del Matrimonio Igualitario”, que se propuso garantizar que los niños/as nacidos en *familias comaternales* antes de la sanción del *matrimonio igualitario* accedieran a previsiones sociales, la continuidad del vínculo en caso de separación o muerte de una de sus madres, la circulación y la toma conjunta de decisiones médicas y educativas, los derechos hereditarios, las licencias laborales de ambas madres por enfermedad de sus hijos y el reconocimiento legal del vínculo con sus familias extendidas: abuelas y abuelos, tíos, tías, primos, etc.

Ese mismo año, se sancionó la ley 26.862 de Reproducción Médicamente Asistida, que estableció el acceso integral a los procedimientos y técnicas médico-asistenciales de reproducción médicamente asistida para todas las personas, mayores de edad, sin limitaciones que impliquen discriminación o exclusión fundadas en la orientación sexual o estado civil de quienes peticionan. A partir de su sanción, quedan incluidos en el Plan Médico Obligatorio (PMO) el diagnóstico, los medicamentos y las terapias de apoyo para la reproducción médicamente asistida.

Siguiendo un orden cronológico, lo fundamental a los fines de este trabajo de la reforma y unificación del Código Civil y Comercial que comenzó a regir el 1 de agosto de 2015, es la incorporación de una tercera fuente de filiación: la *voluntad procreacional*. El régimen anterior de filiación tiene por presupuesto ineludible la existencia de una relación sexual entre dos personas de distinto sexo. Para la

fundamentación de esta tercera fuente, se consideró que las prácticas de reproducción humana asistida, en cambio, no tienen ese presupuesto y que por sus especificidades requieren de un régimen jurídico propio – en tanto no se adecuan ni a la filiación *por naturaleza* ni a la de adopción. De acuerdo a esta incorporación, padres/madres serán aquellas personas que han prestado su voluntad para serlo, independientemente de su orientación sexual, su estado civil y de que hayan aportado o no su material genético. A su vez, la Cláusula Transitoria N° 3 le dará carácter retroactivo a esa *voluntad procreacional*, considerando aquellas parejas de mujeres que hubieran realizado el tratamiento de reproducción asistida previo a la entrada en vigencia de este Código.

Actualmente, se encuentra en debate otro proyecto (con media sanción en la Cámara de Diputados), que “completaría” el marco regulatorio de las tecnologías de reproducción asistida. Mientras que la ley 26.862 garantiza el acceso, este proyecto regula específicamente las técnicas y procedimientos, y muy en particular, el status y la manipulación de embriones.

Puntos de partida

Las preguntas que guían este proyecto se enmarcan en un contexto de discusión específico en la antropología en torno a los cambios que se están produciendo en los sentidos otorgados a la reproducción, la sexualidad y el parentesco a partir de la existencia y aplicación de las tecnologías reproductivas (Bestard, 2008; Fonseca, 2005; Hayden, 1995). En este sentido, recupero los aportes de Yanagisako y Collier (1994) para pensar al género y el parentesco como mutuamente implicados y constituyendo un único campo de estudio, como también abordajes de la sexualidad como producto de regulaciones sociopolíticas y jurídicas que establecen normatividades, clasificaciones y jerarquías y fundamentalmente producen formas institucionalizadas de sexualidad (Rubin, 1989). En estos desarrollos, ha sido crucial el aporte del feminismo, en lo que Fonseca (2004) describe como un movimiento de “transpolinización”. A partir de la crítica a dicotomías como público/privado y producción/reproducción, en las que las mujeres aparecían como ligadas a lo natural y procreativo, las feministas señalaron que la apelación a los efectos del parentesco como hechos inmutables de la naturaleza constituía una forma de justificar las

relaciones de poder entre hombres y mujeres (Tarducci, 2013). Desde esta perspectiva, se criticó la supuesta “naturalidad” de las formas familiares y los roles de género. El texto fundante de Yanagisako y Collier (1994) propone considerar al parentesco como un hecho empírico, cuya forma, consecuencias y significados han sido construidos socialmente y deberán ser analizados en su contexto. Retomamos, entonces, los aportes en antropología para pensar el parentesco en su carácter eminentemente social: “se presenta en todo lugar como un hecho social, objeto de manipulaciones y elecciones de orden simbólico” (Zonabend 1988:24).

Si bien no se pretende recuperar aquí los antecedentes en este campo de estudio de forma exhaustiva, sí considero necesario referirme a las producciones argentinas recientes en tanto la lectura de estos trabajos ha nutrido mis propias reflexiones y a la vez constituye un espacio de discusión al que espero aportar. Por un lado, Lucía Ariza ha contribuido a la comprensión de los sentidos, concepciones y prácticas movilizados por las sujetas que hacen uso de estas nuevas tecnologías reproductivas, a partir de sus trabajos de análisis de las prácticas involucradas en la regulación de la donación de gametas (óvulos y espermatozoides) en Argentina conceptualizadas como “gestión poblacional del parentesco” (2012). La autora también indaga en los “repertorios decisorios” de mujeres en relación con la posibilidad de recurrir a la medicina reproductiva como respuesta a la infertilidad involuntaria (Ariza, 2010). Por su parte, Noelia Trupa señala que la *comaternidad* produce cambios, rupturas y algunas continuidades en las relaciones de parentesco y en la manera de experimentar los cuerpos, las maternidades y los nuevos modelos de familias; señala como transformaciones “la separación entre sexualidad y reproducción, la disociación entre la concepción y la filiación, la filiación biológica y los vínculos afectivos, poniendo en cuestión significados habitualmente otorgados a conceptos como familia, pareja, maternidad, paternidad, hijo/a, entre otros” (Trupa, 2015:9) y como continuidad el peso que aún porta lo genético en esas configuraciones familiares. Micaela Libson (2012) aporta a este debate, pero lo conceptualiza de otro modo, con eje en cómo operan las ideologías arraigadas para varones y mujeres, dentro de un esquema de heterosexualidad obligatoria, para lo que propone la categoría de *repertorios de sexo/género, sexualidades y*

parentalidades. A partir de las entrevistas realizadas, la autora señala que las dinámicas familiares ponen en juego reglas de parentesco que son disruptivas y reproductoras, *a la vez*. En este mismo sentido, Guido Vespucci (2008) señala que las mujeres lesbianas otorgan un sentido de la maternidad que no se compadece con las formas típicas o hegemónicas, advirtiendo en aquellas una capacidad reflexiva y de resignificación de las normas tradicionales. En trabajos más recientes, Vespucci analiza los procesos a través de los cuales la homosexualidad ha llegado a legitimarse simbólicamente en el marco de diversificación y resignificación global de la familia (2014: 39), y analiza que “la constitución de familias integradas por madres lesbianas evidencia una fórmula emergente de articular prácticas y nociones de homosexualidad y familia” (2015: 90).

Aspectos metodológicos

El presente trabajo sigue un enfoque etnográfico, considerando las potencialidades de la interrelación entre el trabajo de campo y el trabajo teórico y analítico para modificar las concepciones iniciales acerca del problema estudiado (Rockwell, 2009). En este sentido, entiendo la etnografía como un modo de construcción de conocimiento a partir de las relaciones sociales establecidas entre los/as sujetos/as que participan de la investigación y de la experiencia social compartida que emerge en el curso de ella (Peirano, 2004). Este enfoque resulta relevante para el problema de investigación, en tanto es pertinente para conocer y reflexionar sobre procesos de la cotidianidad social que generalmente no son problematizados dado su carácter aparentemente familiar, natural, obvio o informal. Este abordaje abre a la reconstrucción de procesos y prácticas sociales, relaciones entre sujetos, del análisis de experiencias y sentidos en disputa y de la reconstrucción de trayectorias de vida (Achilli, 2005). A su vez, recupero la perspectiva que propone construir los datos etnográficos en el contexto de la vida cotidiana, en tanto permite comprender los procesos constitutivos de la realidad cotidiana y su articulación con procesos sociales más amplios en un determinado momento histórico (Rockwell y Mercado, 1988). Es relevante insistir en su historicidad y, en este sentido, Agnes Heller expresa: “la cotidianidad no tiene un ‘sentido’ *autónomo*. La cotidianidad cobra sentido solamente en el contexto de otro *medio*, en la historia, en el proceso

histórico como sustancia de la sociedad” (1997:93). De esta forma, centraré el estudio en las prácticas y las narrativas de los/as sujetos/as participantes de la investigación, considerando la singularidad que los procesos socio-históricos asumen en las trayectorias y experiencias de vida. Siguiendo la propuesta de Scott (2001), me interesa pensar la experiencia no como el origen de la explicación, sino como aquello que buscamos explicar, atendiendo a los procesos históricos que posicionan a los sujetos y producen esas experiencias (p. 49-50).

La familia: entre la ley y el deseo

Una pregunta pertinente sería por qué trabajar con dos organizaciones en lugar de con una. Para responderla, una vez más tenemos que remitirnos al contexto. Cuando me acerqué a la organización 100% Diversidad y Derechos, a partir de vínculos previos con algunos/as de sus integrantes, comencé a ver que mantenían reuniones de cierta regularidad e incluso organizaban actividades en conjunto con otras dos organizaciones no *lgtbi*: Concebir y Sumate a Dar Vida². Indagando en esta relación, integrantes de 100% y de Concebir me refirieron que se remontaba a los debates parlamentarios previos a la sanción de la ley de reproducción médicamente asistida, por el interés compartido por esta ley³. Para recapitular brevemente, interesa la distinción de que mientras 100% es una organización *lgtbi* y la demanda en ese momento estaba construida en términos del “derecho universal” a la pater-maternidad desde el reconocimiento de la pluralidad de formas en que se conforman las familias, Concebir y Sumate a Dar Vida son dos organizaciones que surgieron como grupos de “personas con trastornos en la fertilidad” y “*pacientes* con problemas para concebir”, respectivamente, cuya demanda se elaboraba en torno a que el estado garantizara determinadas prestaciones y servicios para una población que padecía una enfermedad. Sin embargo, a raíz del “objetivo común” y de la necesidad de “presionar” para la sanción de la ley, comenzaron a realizar acciones conjuntas. Finalmente, el espíritu de la ley sancionada recuperó el discurso

² Como hasta ahora no he podido establecer vínculo con Sumate a Dar Vida, circunscribo el presente comentario a las actividades de 100% Diversidad y Derechos y Concebir, y los diálogos con sus integrantes.

³ En este momento, también participaba muy activamente la organización Lesmadres. Cuando contacté a una de sus referentes para esta investigación, me dijo que prácticamente ya no tenían actividades regulares como organización, porque entendían que “los objetivos que nos habíamos planteado, los alcanzamos, ahora tenemos las leyes”.

articulado en torno al “derecho universal” y de demandar al estado que legislara sobre una “realidad que se regía por las leyes del mercado”, de modo que también permitía inscribirlo en una demanda por *inclusión e igualdad*. En este sentido, continuaron con actividades coordinadas al momento de las audiencias públicas previas a la reforma y unificación del código civil y comercial, y actualmente en función de la demanda por la sanción de la “Ley Especial de Técnicas de Reproducción Humana Asistida (TRHA)” que se encuentra en el Senado para su tratamiento.

La organización 100% Diversidad y Derechos se conformó en el año 2009, en el contexto de llegada al ámbito parlamentario del debate por el matrimonio entre personas del mismo sexo, al tiempo que la *diversidad sexual* se instalaba en la agenda pública. De acuerdo a sus integrantes, a principios de ese año comenzaron a funcionar como una asociación de hecho, mientras que el 9 de noviembre se realizó la asamblea constitutiva para iniciar el reconocimiento legal ante la Inspección General de Justicia (IGJ) como Asociación Civil, la cual les fue otorgada el 20 de octubre de 2011. Por otra parte, expresan que planifican su trabajo bajo la consigna general de “Todos los derechos para todos y todas”, inscribiendo de forma explícita sus demandas y prácticas políticas en el *discurso de la igualdad jurídica y ciudadana* (Vespucci, 2014; cursiva en el original). En este mismo sentido, a partir de la categoría de *diversidad*, se presentan en su página web: “Quienes conformamos el colectivo 100% Diversidad y Derechos, confluimos para reivindicar nuestras propias diversidades, y apelando a construir desde ellas nos encontramos en la idea, el compromiso y la voluntad de promover y defender el reconocimiento y respeto por la libre orientación sexual e identidad de género de todos y todas” (100porciento.wordpress.com). Desde su conformación hasta julio del año siguiente, cuando tuvo lugar la sanción del llamado “Matrimonio Igualitario”, fue uno de los actores claves en el “trabajo” con diputados/as y senadores/as, tanto en las audiencias públicas como en las conversaciones con asesores/as, formales y “de pasillo”. También presentaron recursos de amparo en la justicia de la Ciudad de Buenos Aires, a partir de los que cuatro de los/as activistas de la organización

lograron contraer matrimonio civil por orden judicial antes de la sanción de la reforma del Código Civil.

A partir de entonces, la organización cobró un creciente protagonismo en el “movimiento de la diversidad sexual”, plasmado en su fuerte presencia en las anuales “marchas del orgullo” y otras movilizaciones, como también en su “articulación” con distintos agentes estatales, expresada tanto en la financiación de algunas de sus actividades, en la incidencia que han tenido en el diseño de ciertos instrumentos legales, como en el hecho de que varios/as de los/as integrantes de 100% son a su vez empleados/as estatales de distintos rasgos y responsabilidades, en áreas relacionadas o no a la *diversidad sexual*. En relación a esto, en una conversación informal con una integrante de 100% que a su vez trabaja en un organismo estatal en un área relacionada a la *diversidad sexual*, ella me narraba que algunas consultas de parejas de mujeres en relación al acceso a las tecnologías de reproducción asistida o a la inscripción de los/as hijos/as que recibió por su participación en 100% – que muchas veces le llegan en forma personal dado que ella y su esposa tienen cierta *visibilidad* pública a raíz de variadas notas que les han hecho en medios masivos de comunicación – las “atiende” en la oficina del organismo en el que trabaja, no solamente por una cuestión pragmática, sino también en función de lo que considere “más estratégico” en cada caso, si “canalizarlo por afuera o por adentro”. En relación a esta distinción, a partir de la reconstrucción de algunos casos, he observado que esta distinción se suele fundamentar en la implicación o no de otros organismos estatales en la situación conflictiva: “Y, depende... Capaz si tenés un quilombo con un registro civil en un municipio de Salta porque no quieren anotar en la partida de nacimiento a la *otra mamá*, los tiempos de gestión que llevaría hacerlo a través de xxx (nombre del organismo) son eternos, y es mucho más efectivo hacerlo como 100%. Después capaz sí sumás el apoyo de xxx (nombre del organismo), pero en una segunda instancia. En cambio, si pasa que una prepaga no les quiere cubrir un *tratamiento*, conviene más por xxx (nombre del organismo) porque les caes con el peso de la ley y del estado”. Retomando los aportes de la antropología de la política, interesa ver en esta reconstrucción etnográfica la permeabilidad y la contingencia de la aparente

frontera entre “estado” a “sociedad civil”, resignificada por los/as sujetos/as a través de prácticas y trayectorias complejas, dinámicas y móviles (Carenzo y Fernández Álvarez, 2011).

Por otra parte, Concebir se presenta en su sitio web: “Somos un grupo de *pacientes* con trastornos en la reproducción; Todos transitamos un mismo camino, con un objetivo: SER PADRES; Constituimos un grupo independiente que no representa a ninguna institución médica pública o privada; Trabajamos en Red con Asociaciones de Pacientes Nacionales e Internacionales; Trabajamos voluntariamente sin fines de lucro desde el año 1995” (www.concebir.org). Tanto aquí como en muchas de sus comunicaciones aparece la categoría de *paciente* como central en el marco de un discurso de “apoyo mutuo” entre personas que atraviesan situaciones similares, y en este sentido sus actividades organizan en torno a encuentros entre *pacientes* – llamados “Talleres de reflexión”, coordinados por el “Equipo de Psicología”, y se dividen en: “Parejas Igualitarias”, “Infertilidad”, “Donación”, “Madres Solteras por Elección” – y las Jornadas Concebir, que se realizan anualmente “para ofrecer a los pacientes la más actualizada información sobre las técnicas”.

Cuando me contacté con Concebir, inicié el diálogo con la psicóloga que coordina el “Taller de Parejas Igualitarias”. Cuando le pregunté si podía participar de uno de los encuentros mensuales, me dijo que no era posible por “cuestiones de intimidad” y porque se trataban “temas muy delicados”; sin embargo, sí pude acceder a las conclusiones elaboradas en el marco de algunos de esos encuentros. Si bien no puedo reconstruir cómo se arribó a estas conclusiones, cómo fue la circulación de la palabra o la modalidad de las intervenciones, creo que de todas formas aporta al problema planteado. Así, por ejemplo, en la síntesis elaborada en el taller de agosto cuyo eje era “Identidad”, se narra un ejercicio con el que se comenzó el encuentro en el que cada participante tenía que escribir una lista con palabras que la identificaran e ir reduciendo la cantidad de palabras, a partir de lo cual surgió la dificultad de “compactar la complejidad de un ser humano”. Luego se clasificaron las palabras elegidas en tres categorías: Físico-biológicos, socio-culturales, psicológicos, y se reflexionó que si bien la mayoría correspondía a la tercera categoría, todas las “variables” interactuaban entre sí. Así se arriba a una definición

de *identidad*: “es una construcción compleja, que tiene una base biológica (el cuerpo que habitamos) que es modelada por los vínculos, por el ambiente, por la cultura, y sobre todo por la propia capacidad de los seres humanos de elegir, decidir, optar, definir nuestro propio destino, aún más allá de los determinantes tanto genéticos, biológicos, relacionales o socio-culturales”. Vemos, a partir de la lectura de estas conclusiones, que la concepción de *identidad* contiene elementos del constructivismo y de teorías de la personalidad, propias del campo de los *saberes psi*.

Las reflexiones presentadas en esta síntesis deben entenderse en el marco de una discusión específica en este campo, que suele expresarse como la distinción entre *identidad* y *origen biológico*. Hablando con una integrante de 100% Diversidad y Derechos sobre esta misma distinción, me expresó que: “Al interior de la organización, fue un debate que nos dimos y que fue súper rico, este de la distinción entre el *origen* y la *identidad*. Sobre todo en nuestro país con la carga que eso tiene, con las “identidades robadas” y todo la historia de uso político de los test de ADN. Pero bueno nosotros les explicamos nuestra posición a las familias, que para nosotros el *origen* es una técnica de reproducción asistida, para la cual tuviste que recurrir a un *donante*, anónimo o no, pero que la *identidad* no tienen nada que ver con eso, la *identidad* de ese niño se remonta hasta el momento en que surgió el deseo de esas madres de tenerlo”. En este comentario, se expresa el modo en que esta discusión a su vez se enmarca en procesos sociales e históricos más amplios que se remontan a la apropiación de bebés durante la última dictadura cívico-militar y la posterior lucha de la Asociación Civil Abuelas de Plaza de Mayo por su restitución. De esta forma, se apela al *deseo* como fundamento de *identidad* y de *legitimidad* de esa familia.

A continuación, me centraré específicamente en el análisis de dos eventos impulsados por estas organizaciones: el II Encuentro Nacional de Familias LGBT con hijos e hijas y la Radio Abierta por la ¡Aprobación de la Ley Especial de Técnicas de Reproducción Humana Asistida YA!

“Construir desde el amor”

Los días 15 y 16 de agosto, 100% Diversidad y Derechos organizó el II Encuentro Nacional de Familias LGBT con hijos e hijas. Al igual que en la primera edición, que se realizó dos años atrás, las jornadas tuvieron lugar en las instalaciones del Colegio Nacional Buenos Aires, ubicado en la calle Bolívar entre Moreno y Alsina, y las familias provenientes de distintos lugares del país se hospedaron en el Hotel Bauén (recuperado por sus trabajadores, organizado actualmente en forma de cooperativa), en Av. Callao y Sarmiento. Para los traslados y el alojamiento de las familias de las provincias, se contó con financiamiento de distintos organismos estatales que, a su vez, tuvieron alguna participación en el Encuentro. De hecho, el panel de apertura estuvo a cargo de Marisa Graham, directora nacional de Promoción y protección integral en la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, Pedro Mouratian, interventor del INADI, y Cynthia Ottaviano, Defensora del Público. También estaba presente la Superintendencia de Servicios de Salud, con un stand en el ingreso para la recepción de consultas en torno a la cobertura de los tratamientos de reproducción asistida, y el Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos. El cierre del panel estuvo a cargo de la presidenta de 100% Diversidad y Derechos, que expresó: “Elegimos construir desde el amor porque así hemos construido nuestras familias. Si de algo estamos seguras y seguros es que este país no es el mismo desde que están nuestras hijas e hijos, ellas y ellos son la vanguardia de nuestro movimiento que están transformando las escuelas y todas las instituciones que las y los reciben. Estamos aquí por ellas y ellos y por la libertad de ser quien somos”. Aparece, así, la apelación al *amor* que fue uno de los pilares de la estrategia discursiva desplegada en la lucha por el “matrimonio igualitario”, con consignas como “El mismo amor, los mismos derechos”, articulado con la despatologización de las relaciones sexo-afectivas no heteronormativas en el marco de una retórica de los derechos humanos. A su vez, el amor suele aparecer asociado con la *verdad*; de hecho en uno de los materiales elaborados para la discusión en el Encuentro, decía: “Las familias se basan en el deseo, el amor y la verdad”. A partir de una conversación informal con una integrante de 100%, comprendí que esta referencia a la *verdad* tenía que ver con el “derecho de los propios niños a conocer su *origen*”, en contraposición a “parejas que

vienen con la idea de tener un hijo sin haber *salido del clóset*, y es como tremendo, porque ¿cómo vas a construir esa familia? No sé, como si estuviera aislada del resto de mundo, es como crecer en la mentira”. De esta forma, aparece en forma implícita otra categoría propia de este mundo social, que es la de *visibilidad*, que suele entrelazarse a la de *identidad*.

Al panel de apertura, le siguió otro sobre el “nuevo código civil”, a cargo de dos integrantes de 100% Diversidad y Derechos (una abogada y una psicóloga). Cuando se abrió el espacio para las preguntas, una mujer de la provincia de Misiones, de alrededor de 40 años, levantó la mano y se acercó al micrófono para hablar: “Nosotras, con mi mujer, compartimos la crianza de una nena. El tema es que nuestra hija está anotada en su partida [de nacimiento] con su padre biológico, pero nunca estuvo como padre, desapareció, no supimos más de él. Las mamás somos nosotras. El tema es que la ley no reconoce nada de lo que una ha hecho”. Es interesante pensar, a partir de esta intervención, cómo los/as sujetos/as experimentan los modos en que los marcos de legalidad no respetan o permiten dar cuenta de sus realidades, a la vez que se reconoce la legitimidad y autoridad que éstos invisten socialmente. En relación a esto, Claudia Fonseca (2008:772) reflexiona que la familia, al haber perdido la solidez de “lo natural”, es ahora, más que nunca, una cuestión contractual. Justamente, en ese terreno de las leyes hay una ampliación de las posibilidades de elección, sin negar los persistentes obstáculos para los proyectos de homoparentalidad. En este sentido, la autora afirma que esas transformaciones en la legislación señalan la gran importancia que las personas atribuyen al apoyo institucional para garantizar la durabilidad de los lazos de parentesco. De todos modos, agrega que, si en ciertos contextos, la ley representa un instrumento importante para cimentar las relaciones de parentesco, se reconoce que la eficacia de cualquier contrato legal será limitada si no viene acompañada de las convicciones personales de los implicados.

En este sentido, también cabe recuperar las características del debate que tuvo lugar en la comisión “Diversidad familiar” – las jornadas estaban organizadas en distintas comisiones temáticas –. La misma dinámica se desarrolló en el Encuentro del 2013 y me habían contado que la idea era arrancar en cada comisión a partir del

diagnóstico y las propuestas que se habían elaborado en las comisiones dos años antes, para dar cuenta del “trabajo hecho” y describir un “nuevo estado de situación”. Sin embargo, buena parte de la comisión de “Diversidad familiar” se dedicó a consultas en torno a cómo resolver casos particulares en términos jurídicos, sobre todo en cuanto a la inscripción de los niños y niñas “para proteger sus derechos”. En una conversación con una integrante de 100%, ella me decía: “La gente sabe que la ley no lo es todo y que muchas veces no alcanza a reflejar sus vidas, pero a la vez está la necesidad de estar dentro de la ley, más cuando estás pensando en hijos. También nosotros como organización hay cuestiones que las pensamos estratégicamente, en el sentido político quiero decir. De pronto antes del “matrimonio” cuando las parejas no podían casarse, solo la *madre gestante* era reconocida legalmente y una opción para que a ambas se les reconociera la filiación era la adopción. O sea que la *madre no gestante* tenía que adoptar a su propio hijo. A nosotros nos parecía que no estaba bueno porque no teníamos por qué pasar por todo un proceso en el que un juez dictaminara si éramos o no aptas para ser madres de nuestros propios hijos, a parte era como una frazada corta, porque si a una le daban la adopción, le sacaban derechos a otra. Pero bueno, muchas familias optaron por esta vía y ni en pedo las criticamos, imagínate que en ese momento estás desesperada por proteger y cuidar a tu hijo o hija. Me acuerdo cuando fue lo de “matrimonio”, algunas parejas llegaron a casarse ahí al toque, con una panza de nueve meses, había jueces que hacían chistes con que nosotras también nos casábamos por apuro”. Aquí, este comentario da cuenta de los usos y apropiaciones de los marcos jurídicos por parte de sujetos y organizaciones, ya sea en función de objetivos políticos en el marco de un movimiento social o en función de objetivos personales-familiares en relación con sus realidades cotidianas. A su vez, permite entrever una distinción que se reitera en el discurso de varios/as integrantes de 100%: un “nosotros” que parece corresponderse con la organización y sus participantes activos y las “familias” que parecer corresponderse con aquellas personas que se acercan a 100% con consultas, que suelen tener que ver con cuestiones jurídicas.

“Todos nos merecemos esto”

El miércoles 7 de octubre, 100% Diversidad y Derechos, Concebir y Sumate a Dar Vida organizaron una radio abierta frente al edificio del Congreso con la consigna: ¡Aprobación de la Ley Especial de Técnicas de Reproducción Humana Asistida YA! La convocatoria se realizó a través de redes sociales y mail, por los que circularon una placa con los reclamos que la motivaban (Anexo I). El primero en la lista es “Por una regulación que garantice el pleno acceso a los derechos de familia que reconoce el nuevo Código Civil y la Ley de Cobertura de TRHA”, de algún modo inscribiendo y legitimando la demanda en el *continuum* que liga a las tres leyes evocadas. A su vez, en los días previos a la convocatoria la comisión directiva de 100% envió una carta a los senadores y las senadoras (Anexo II) en la que se presentan los aspectos centrales del proyecto de ley que estas organizaciones apoyan. En un párrafo expresa: “hemos sintetizado la realidad, los deseos y la vida de muchas personas y parejas que logran conformar la familia que soñaron al amparo de las leyes que sancionó el Congreso y que celebramos. Pero también en ese camino hoy se encuentran con los obstáculos o conflictos que aún persisten y que producen una continua situación de desprotección debido al vacío legal de no contar con el último eslabón legislativo que falta”. De esta forma, se construye la demanda recuperando la continuidad con las leyes sancionadas en los últimos años, pero ya no apelando a una convicción política, sino en tanto una necesidad imperiosa para legislar sobre ese “vacío” que hoy deja a las familias en la “desprotección”.

El mismo día de la convocatoria, dos integrantes de 100% consiguieron una reunión con Pichetto, senador por la provincia de Río Negro y presidente del Frente para la Victoria y con Elías de Pérez, senadora por la provincia de Tucumán de la Unión Cívica Radical y presidenta de la comisión de salud. Ya en el punto de encuentro de la convocatoria, mientras la gente iba llegando, una integrante de 100% me contó: “Acordamos que se trate antes de diciembre, pero después del 25 [de octubre, fecha de las elecciones nacionales], lógico. Parece que la presidenta de la comisión de salud, de la UCR, arrancó la reunión diciendo que era *creyente*, pero se definió como demócrata y que por eso estaba de acuerdo en abordar estos temas. Encima, Pichetto dijo ‘Yo soy ateo, a mí no me importa nada, yo le dije a la

presidenta que el artículo 19 [del Código Civil, que establece el comienzo de la vida en la concepción] era una paparruchada, pero no me escuchó', él habla todo así viste, una gracia. Así que buenísimo, la actividad ya está hecha. Nunca tuvimos tanta incidencia tan rápido. Igual queda trabajo, porque los senadores son terribles, vamos a tener que ir a tocarles las puertas, 'bueno, mirá esto es así y así'". Tal como se anticipaba previamente a que se concretara la reunión, el éxito de la actividad se medía en el compromiso que pudieran "sacarle" a los senadores para el tratamiento del proyecto de ley. En ese sentido, el clima de relajación que se percibía en la esquina de encuentro se corresponde con la "la actividad ya está hecha", en cuanto a que el objetivo está cumplido.

Mientras alistaban las cosas en la camioneta Volkswagen "Furgón" con el equipo de audio y micrófono, se iban desplegando las pequeñas banderas de cada organización y una más grande con la consigna de la convocatoria. Finalmente fue uno de los integrantes de 100% quien abrió la actividad. La reunión con los senadores también había estado a cargo de integrantes de esta organización, elementos que parecen indicar un cierto liderazgo para instalar e impulsar la demanda, al menos en términos de lo que constituye sumar el apoyo político de legisladores y otros agentes estatales. En la primera intervención en la radio abierta, se contó lo que se había acordado en la reunión previa, y se tiñó el resto de las participaciones de un tono de festejo. A continuación habló Estela Díaz, la Secretaria de Género de la Central de Trabajadores Argentinos, manifestando su apoyo. Por parte de Sumate a Dar Vida, se reclamó por el ejercicio de "nuestros derechos para poder formar nuestra familia y para poder crecer en una sociedad inclusiva en donde todos podamos acceder a nuestros derechos reproductivos; mientras que desde Concebir, se apeló al "uso y abuso del derecho a ser padres (...) Todos nos merecemos esto, todos tenemos nuestro derecho", configurando ambas intervenciones desde un discurso de derechos humanos.

A continuación, habló Marisa Herrera, abogada, especialista en Derecho de Familia de la UBA, investigadora del CONICET, consultora de UNICEF en Argentina, participó de la redacción del proyecto de reforma y unificación del Código Civil y Comercial, e inscribió su intervención en la misma retórica, refiriéndose a la

categoría de *familias en plural*. Durante esta intervención, llegaron al punto de encuentro las diputadas Mara Brawer, del Frente para la Victoria por CABA; Araceli Ferreyra, del Frente para la Victoria por Corrientes; Carolina Gaillard, del Frente para la Victoria por Entre Ríos; y Alberto Ciampini, del Frente para la Victoria por Neuquén. Brawer también expresó que “el derecho a formar una familia, a formar distintos modelos de familia, hace de nuestra sociedad una sociedad más justa e igualitaria, ya que no hay igualdad y no hay justicia social, si no tenemos todos el mismo derecho”, entrelazando esta demanda con “todos los avances que logramos en esta década con mucha militancia”. De esta forma, atestiguamos que esta apelación a los derechos humanos implica un discurso estratégico en términos de construcción de demanda frente al estado y de legitimar socialmente cierta reivindicación. Recupero aquí la reflexión de Pecheny y de la Dehesa que afirman que “los usos del lenguaje de derechos dan cuenta del largo proceso histórico, en curso y lejos de haber terminado, a través del cual una diversidad de actores se fueron conformando social y políticamente en pos de ciudadanizar y redefinir relaciones de género y sexuales” (2010: 10). A su vez, retomando la discusión previa en torno a las “fronteras” entre estado y sociedad civil, aquí vemos un movimiento contradictorio en el que mientras, por un lado, organizaciones sociales y agentes estatales movilizan un marco discursivo compartido difuminando esa frontera, por el otro, los/as oradores/as de las organizaciones se refirieron a sí mismos/as en términos de “sociedad civil que estamos de pie hoy acá” o “que la voz de la sociedad civil sea expresada en el debate parlamentario”, reactualizándola.

A modo de cierre

En este trabajo presenté algunas reflexiones en el marco de un proyecto de investigación etnográfica en proceso que tiene como objetivo analizar los procesos organizativos en torno a la demanda por el acceso a las tecnologías reproductivas y el reconocimiento de las familias integradas por mujeres lesbianas con hijos/as. A partir de un enfoque etnográfico, analicé conversaciones con integrantes de la organización *Igtbi* 100% Diversidad y Derechos, y de Concebir, “Grupo de apoyo para personas con trastornos en la reproducción”, documentos producidos por las

propias organizaciones, y actividades realizadas que registré a partir de la observación con participación.

A partir de esta aproximación, indagué en la distinción entre *origen biológico* e *identidad*, ésta última también asociada a la *verdad*, el *amor* y la *visibilidad*, como fundamentos de construcción de estas familias, a la vez que de su legitimidad social y frente al estado. Por otra parte, describí los modos en que las sujetas y los grupos usan y se apropian de los discursos jurídicos en función de sus realidades familiares o de objetivos políticos en el caso de las organizaciones, con la intención de “sentar precedentes” (en un lenguaje jurídico, justamente). En esos usos percibimos por un lado un reconocimiento de la importancia y del peso de estos marcos de legalidad, a la vez que una reflexión en torno a que son “insuficientes” para “hablar” de sus propias vidas. Por último, abordamos las relaciones con agentes estatales y hemos visto la permeabilidad y la contingencia de la aparente frontera entre “estado” y “sociedad civil”, resignificada por los/as sujetos/as a través de prácticas complejas y dinámicas, que de acuerdo al contexto y los intereses en juego se reactualiza o se desdibuja. En este marco, nos preguntamos también por la inscripción de estas demandas en una retórica de derechos humanos y señalamos que ésta se constituye como discurso estratégico en términos de construcción de demanda frente al estado y de legitimar socialmente cierta reivindicación.

Bibliografía

ACHILLI, E. (2005) *Investigar en antropología Social. Los desafíos de transmitir un oficio*. Centro de estudios Antropológicos en contextos urbanos – Facultad de Humanidades y Artes, UNR – Laborde Libros, Rosario.

ARIZA, L. (2012). “Gestión poblacional del parentesco y normatividad: la producción de variabilidad biológica en el intercambio de gametas de la reproducción asistida”, en JONES, D., FIGARI, C. y BARRÓN LÓPEZ, S. (eds.), *La producción de la sexualidad: políticas y regulaciones sexuales en Argentina*, Buenos Aires: Biblos.

ARIZA, L (2010). “La procreación como evento natural o tecnológico: repertorios decisorios acerca del recurso a la reproducción asistida en mujeres en parejas infértiles de Buenos Aires”. *Ea Journal*. Vol 2 N°1 Agosto 2010 ISSN 1852-4680.

Disponible en: <http://www.ea-journal.com/art2.1/La-procreacion-como-evento-natural-o-tecnologico.pdf>

BESTARD, J. (2008). “Los hechos de la reproducción asistida: entre el esencialismo biológico y el constructivismo social”, *Revista de Antropología Social*. núm. 18.

CARENZO, S. y FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M. I. (2011), “El asociativismo como ejercicio de gubernamentalidad: “cartoneros/as” en la metrópolis de Buenos Aires”. *Argumentos*, Vol. 24. No. 65. pp. 171-193.

FONSECA, C. (2005), “Paternidade brasileira na era da ADN: a certeza que pariu a duvida.” *Cuadernos de Antropología Social*, N22 pp. 27-51, 2005. (Traducción de Lucía Groissman de la Cátedra Antropología Sistemática I - Grimberg).

HAYDEN, C. (1995), “Gender, genetics and Generation: Reformulating Biology in Lesbian Kinship”. *Cultural Anthropology*, n°10, vol. 1, pp. 41-63, 1995.

HELLER, H. (1997), *Sociología de la vida cotidiana*, Barcelona: Península.

LIBSON, M. (2012). “Parentalidades gays y lésbicas: varones y mujeres en familias no heteronormativas”, *La ventana*, Num. 35, pp. 292-321, 2012.

PECHENY, M. y DE LA DEHESA, G. (2010), "Sexualidades y políticas en América Latina: el matrimonio igualitario en contexto", *Matrimonio igualitario en la Argentina*, Buenos Aires: Eudeba.

PEIRANO, M. (2004) "A favor de la etnografía". En: Grimson, A., Lins Ribeiro, G. y Semán, P. (Eds) *La antropología brasileña contemporánea*, Buenos Aires: Prometeo.

PETRACCI, M. (Coord.) y PECHENY, M. (2007). Argentina: Derechos Humanos y Sexualidad. Buenos Aires: CEDES- CLAM/ IMRJ ISBN 978 987-21844-6- 9.

ROCKWELL, E. (2009), *La experiencia etnográfica*. Buenos Aires: Paidós.

ROCKWELL, E. y MERCADO, R. (1988), "La práctica docente y la formación de los maestros", *Investigación en la escuela*, n° 4, pp. 65-78.

RUBIN, G. (1989). "Reflexionando sobre el sexo: notas para una teoría radical de la sexualidad". En VANCE, C. (comp.) *Placer y peligro. Explorando la sexualidad femenina*. Madrid: Editorial Revolución.

TARDUCCI, M. (2013). "Adopción y parentesco desde la antropología feminista", *La ventana*, Núm. 37, Pp. 106-147.

TRUPA, N. (2015), "Familias comaternales, usuarias de nuevas tecnologías reproductivas, en el escenario de las ciudadanías biológicas", XI Jornadas de Sociología de la UBA *Coordenadas contemporáneas de la sociología: tiempos, cuerpos, saberes*. 13 al 17 de julio de 2015.

VESPUCCI, G. (2008). "Más allá de la normalización. Reflexividad y negociación en casos de madres lesbianas". Seminario Fazendo Gênero 8 - Corpo, Violência e Poder, Florianópolis, de 25 a 28 de agosto de 2008.

VESPUCCI, G. (2014), "Una fórmula deseable: el discurso "somos familias" como símbolo hegemónico de las reivindicaciones gay-lésbicas", *Sexualidad, Salud y Sociedad - Revista Latinoamericana* ISSN 1984-6487 / n.17 - ago. 2014 - pp.30-65.

VESPUCCI, G. (2015), "Transformar la heterogeneidad en recurso comparativo: variaciones etnográficas e históricas en los sentidos de homosexualidad y familia", *Iluminuras*, Porto Alegre, v. 16, n. 38, p.77-96, jan./jul. 2015.

YANAGISAKO, S. y COLLIER, J. (1994). "Género y Parentesco Reconsiderados: Hacia un Análisis Unificado". En: BOROFKY, R. (Ed.), pp.190-203. *Assessing Cultural Anthropology, Hawaii Pacific University*, Mc Graw-Hill, Inc 1994. Traducción de María Rosa Neufeld, Juan Carlos Radovich y Marcela Woods.

ZONABEND, F. (1988). "De la familia: Una visión etnológica del parentesco y la familia". En: BURGUIERE, André; KLAPISCH-ZUBER, C.et al. (eds.): *Historia de la familia. Tomo I*, pp. 17-82. Madrid: Alianza.

- Fuentes consultadas:

100porciento.wordpress.com

www.concebir.org

En www.infoleg.gob.ar:

Ley 26.618 de "matrimonio igualitario"

Ley 26.862 de reproducción médicamente asistida

Ley 26.994 de reforma y unificación del código civil y comercial

Decreto de Necesidad y Urgencia 1006/13.

Anexo I

¡Aprobación de la Ley Especial de Técnicas de Reproducción Humana Asistida (TRHA) YA!

Radio Abierta: Miércoles 7 de octubre, 18hs. Entre Ríos e Hipólito Yrigoyen.

En nuestro país contamos con un amplio reconocimiento de derechos para conformar y desarrollar en libertad e igualdad todas las familias.

Respecto a la reproducción asistida se garantiza su acceso democrático y la cobertura de los tratamientos por parte del Sistema de Salud (Ley N° 26.862). También se la incorporó como nueva fuente de filiación, a través de la “voluntad procreacional”, reconocida en el nuevo Código Civil, entre otras conquistas.

Sin embargo, resta la sanción de la Ley Especial de TRHA que ya cuenta con media sanción de la Cámara de Diputados, por ello pedimos a las y los senadores su aprobación urgente:

Por una regulación que garantice el pleno acceso a los derechos de familia que reconoce el nuevo código Civil y la Ley de Cobertura de TRHA.

Por un Registro Único de donantes.

Por la homologación del consentimiento informado para la inscripción de nuestros hijos e hijas.

Que el Ministerio de Salud controle y garantice el acceso a tecnologías reproductivas de calidad.

SUMATE:

Convocan:

100% Diversidad y Derechos

Sumate a Dar Vida.

Concebir

Anexo II

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 01 de Octubre de 2015.

Sra/Sr. Senadora/dor

S _____ / _____ D

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente nos dirigimos a Ud. en relación al expediente CD 101/14 “Proyecto de ley en revisión regulando el alcance, los derechos y las relaciones jurídicas, derivadas del empleo de las técnicas de reproducción humana asistida y la protección del embrión no implantado”, con giro a las comisiones de Legislación General y de Salud, a los fines de solicitar su pronto tratamiento y sanción por parte del H. Senado de la Nación.

El Congreso de la Nación ha sancionado en los últimos años leyes importantísimas para la adquisición y el reconocimiento de derechos que hacen que en nuestro país todas y todos podamos vivir en libertad e igualdad y desarrollar nuestro plan de vida dignamente, como lo establece nuestra Constitución Nacional. Así, las leyes 26.618 conocida como “Matrimonio Igualitario”, 26.743 de Identidad de Género, 26.862 de Acceso Integral a procedimientos y técnicas de reproducción humana asistida (TRHA), y más recientemente el nuevo Código Civil y Comercial, reconocen y regulan las diversas maneras de conformar y desarrollar las familias, en plural.

En particular, la ley 26.862 es la primera norma que, además de democratizar el acceso a las TRHA a través de la cobertura de los tratamientos por parte del sistema de salud en todos sus subsectores (artículo 8°), contiene regulaciones de prácticas médicas en reproducción asistida como la posibilidad de donar y recibir gametas o embriones para la consecución de un embarazo (artículo 2°), los requisitos para funcionar de los centros de salud (artículo 5°), la creación de registro único de centros habilitados conforme los requisitos del Ministerio de Salud de la Nación (artículo 4°), entre otras normas. Así, por primera vez se legisló sobre prácticas médicas que hacía más de 30 años se llevaban adelante en nuestro país y, lo más importante, la ley receptó los avances científicos que venían permitiendo a muchísimas familias tener hijos/as y gozar de sus derechos reproductivos.

A su vez, el Código Civil y Comercial vigente desde el 1 de agosto de este año, incorpora como nueva fuente de filiación a las técnicas de reproducción humana asistida, estableciendo que las personas nacidas por TRHA son hijos de quien dio a luz y del hombre o la mujer que también ha prestado su consentimiento previo, libre e informado, con independencia de quién haya aportado los gametos. Siendo el consentimiento revocable mientras no se haya producido la concepción en la persona (técnicas de baja complejidad) o la implantación del embrión (técnicas de alta complejidad).

En consecuencia, contamos con un conjunto de leyes que regulan y permiten que una mujer o una persona trans masculina sola o una pareja del mismo o distinto sexo, casada o no, que desea tener hijos y requiera para ello de las TRHA, pueda contar con la cobertura de su obra social, prepaga u hospital para la realización de una fertilización in vitro o inseminación, con gametas o embriones propios o de

terceros, para mencionar las prácticas más usuales. Si todo va bien, se logra el embarazo y el nacimiento de un niño o niña, sus padres o madres podrán ir al Registro Civil e inscribirlo como su hijo acompañando al certificado de nacimiento, el consentimiento informado que firmaron expresando su “voluntad procreacional” al momento de realizarse el tratamiento.

En el párrafo anterior hemos sintetizado la realidad, los deseos, y la vida de muchas personas y parejas que logran conformar la familia que soñaron al amparo de las leyes que sancionó el Congreso y que celebramos. Pero también en ese camino hoy se encuentran con los obstáculos o conflictos que aún persisten y que producen una continua situación de desprotección debido al vacío legal de no contar con el último eslabón legislativo que falta. Y es por eso que solicitamos la sanción del expediente CD 101/14.

La sanción de esta ley integral que regula una práctica médica que observa diferentes aristas, en cumplimiento de la disposición transitoria segunda del Código Civil y Comercial que entró en vigencia el 01/08/2015, va a permitir resolver, entre otras, las siguientes situaciones:

- Establecer los requisitos y condiciones que deben cumplirse para el aporte de gametos o embriones para terceros (arts. 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y 13). Hoy se da cobertura a la crioconservación y aporte de gametos y embriones (Ley 26.862), pero no hay una regulación integral, se rige por criterios de cada Centro de Salud, consensos de la comunidad científica y otras normas de carácter general. En particular:
- Establecer, unificar y controlar los protocolos de estudios que deben realizarse los aportantes de gametas para terceros (artículo 4°), por parte del Ministerio de Salud.
- Regular los convenios entre los aportantes de gametos o embriones y los Centros de Salud, y la facultad del Ministerio de Salud de establecer los criterios que deben cumplir los consentimientos informados de los aportantes (artículo 5°).
- Regular el carácter no lucrativo del aporte de gametos para terceros (artículo 6°).
- Establecer y fijar criterios de la cantidad de personas que pueden nacer con gametas de un/a mismo/a aportante para terceros (artículo 8°).
- Regular los lugares y mediante qué técnicas deben conservarse los gametos y embriones (artículo 9°).
- Regular los plazos y destinos de la conservación de gametos para terceros (artículo 11).
- Regular los plazos y destinos de la crioconservación de gametos o embriones obtenidos de los beneficiarios de las TRHA (artículo 12). Tanto en el caso de este punto como el anterior, los gametos y embriones ya se crioconservan, pero se generan los conflictos de la falta de regulación.
- Establecer prohibiciones para la protección del embrión no implantado: A partir de la sanción de esta ley se prohíbe comercializar embriones, toda práctica destinada a producir una alteración genética del embrión que se transmita a la descendencia, su utilización para investigación o experimentación por fuera de los parámetros que fija la ley y la autoridad de aplicación (artículo 14).

- Establecer que no se pueden utilizar mecanismos de clasificación de gametos ni embriones que permitan la identificación de rasgos fenotípicos de los/as aportantes (artículo 15)
- Regular los legajos de los/as aportantes de gametos o embriones para terceros, su contenido, carácter, soporte material, así como resguardo de copia en soporte magnético del mismo por parte registro único (artículo 16). Hoy no hay ninguna regulación de los legajos, salvo las normas generales respecto a las historias clínicas, pero ello no contempla, ni resuelve la especificidad que requieren las TRHA y los aportes de gametas o embriones.
- Contar con un registro único de donantes (artículo 20). Esta herramienta es fundamental para que el Ministerio de Salud garantice y controle: la cantidad de donaciones que realiza cada aportante de gametas (artículo 8), el contenido de los legajos de los aportantes (artículo 16), conservar copias de los legajos de los aportantes a los fines del artículo 564 del Código Civil (artículo 16).
- Contar con estadísticas oficiales a partir de la información que los centros deberán remitir a la autoridad de aplicación. Esta información es imprescindible para cualquier política pública y de control en la materia (artículo 19).
- Establecer los actos u omisiones que constituyen infracciones conforme al proyecto de ley, dotando de competencias para la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes a la autoridad de aplicación (artículos 26, 27 y 28).
- Contar con protocolos específicos para ser utilizados por los profesionales en las TRHA, elaborados en el ámbito del COFESA (Consejo Federal de Salud), promovidos por el Ministerio de Salud, a los efectos de unificar criterios y establecer estándares de seguridad (artículo 24).
- Que el COFESA promueva las instancias para contar con la homologación de los consentimientos informados ante las autoridades sanitarias de cada jurisdicción, necesaria para la inscripción de los nacidos por TRHA conforme al artículo 561 del Código Civil y Comercial.

Las anteriores situaciones que encontrarían respuesta en el proyecto de ley CD 101/14, son sólo algunas de las que viven hoy quienes ya acceden a las TRHA.

Lo que cambiaría con la sanción de este proyecto es que el Estado, a través del Ministerio de Salud y el resto de los organismos competentes asumiría las funciones y facultades necesarias para que las familias, los profesionales y los centros de salud no queden a merced de decisiones arbitrarias, intereses del mercado o interpretaciones que diferentes jueces dicten en cada caso. Lo que estamos solicitando es la protección de una regulación que garantice el pleno acceso a los derechos de las familias que reconoce el nuevo Código Civil y Comercial y la Ley de Acceso integral a las TRHA, conforme lo disponga una ley del Congreso Nacional.

Esta solicitud también ha surgido y ha sido acompañada por más de un centenar de familias que desde más de 15 provincias asistieron el pasado 15 y 16 de agosto al Segundo Encuentro Nacional de Familias LGBT con hijos e hijas, actividad que fue declarada de interés por el H. Senado de la Nación.

Esperando una pronta sanción por parte del H. Senado, lo saluda muy atentamente.

100% Diversidad y Derechos
Comisión Directiva